

# REPUBLICA DE PANAMA

## PAPEL NOTARIAL



### NOTARIA DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS

Las Tablas, República de Panamá

#### DECLARACION JURADA NOTARIADA

En la ciudad de Las Tablas, cabecera de la provincia y del circuito notarial de Los Santos, a los veintiuno (21) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), ante mí Licenciado JOAQUIN ARTURO CASTILLO VARGAS, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número siete-setecientos cinco-mil doscientos noventa (7-705-1290), NOTARIO PÚBLICO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS, y ante los testigos que suscriben, compareció personalmente el señor JAVIER CARRASCO, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número siete-ciento quince y setecientos sesenta (7-115-760), con domicilio en la Provincia de Los Santos, distrito de Las Tablas, corregimiento El Carate; actuando en nombre y representación propia, promotor del proyecto denominado LIMPIEZA MECANIZADA DE FINCA a desarrollarse sobre sobre las fincas (Folio Real) número seis ocho cero (680), seis cero cinco (605), uno tres tres siete (1337), uno tres uno tres (1313), uno siete tres siete (1737), seis tres siete siete (6377), uno cero seis (106), todas en Inmueble Parita, código de ubicación 6401, corregimiento de Parita, distrito de Parita, provincia de Herrera, Categoría uno (1); me solicito que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada. Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva DEL DECLARANTE y conocimiento del contenido del artículo trescientos ochenta y cinco (385), del Texto Único Penal, que testifica el delito de falso testimonio, lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento, y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente: PRIMERO: Declara JAVIER CARRASCO, de generales antes descritas, que la información aquí expresada es verdadera; por tanto el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23), del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123), de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo número ciento cincuenta y cinco (155) de cinco (5) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV Ley número cuarenta y uno (41), de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). La suscrita notaria deja constancia que esto fue todo lo declarado, que se hizo en forma espontánea y que no hubo interrupción alguna. Leída como fue la misma en presencia de los testigos instrumentales MIGUEL ANGEL BROCE G., varón, panameño, mayor de edad, cedulado seis-setecientos quince-cuatrocientos cincuenta y dos (6-715-452); CECIBETH LOMBARDO, mujer, panameña, mayor de edad, cedulada seis-ochenta y ocho-ochocientos once (6-88-811), vecinos de este circuito notarial, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, y una vez elida todos las encontraron conforme y le impartieron su aprobación y la firman ante mí, el notaria Pública que doy fe.

MIGUEL ANGEL BROCE G.

JAVIER CARRASCO

CECIBETH LOMBARDO

JOAQUIN ARTURO CASTILLO VARGAS

NOTARIO PÚBLICO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30